

CONVENIO MARCO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE RESERVA TERRITORIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LEÓN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano, y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zona metropolitanas. Debiendo guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y demás programas alineados con los planes estatales y municipales. Lo anterior establecido en el artículo 38 en sus párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el Anexo 20. Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se aprobó una asignación de \$418,562,469.00 (Cuatrocientos dieciocho millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) para el Fondo Metropolitano de la ciudad de León.

III. Que por Decreto Gubernativo número 65, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 28 de marzo del 2008, se autoriza la Constitución del Fideicomiso de Administración del Fondo para la Zona Metropolitana de León, Guanajuato.

IV. En fecha 11 de junio de 2015, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo para la Zona Metropolitana de León, así mismo con fecha del 16 de Octubre del presente año se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo para la Zona Metropolitana de León, en la que se autorizó la reasignación de recursos de la cartera de proyectos 2015, entre los que se encuentran el Sistema de Movilidad

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Interurbano y Metropolitano (SIMOV) de la Zona Metropolitana de León, Guanajuato, Primera Etapa teniendo como uno de sus componentes la adquisición de reserva territorial para uso y destino de la CETRAM y el Centro de Equipamiento Metropolitano.

V. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su representante:

I.1.- Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende del artículo 12 fracción V del Decreto Gubernativo número 65, publicado el 28 de marzo de 2008, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 51; cláusulas séptima antepenúltimo párrafo y novena fracción X del contrato de fideicomiso número F/403303-1 celebrado por una parte el Gobierno del Estado y por la otra con BBVA BANCOMER, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha 19 de mayo de 2008; así como los numerales 44, 45 incisos a) y b), 46 inciso a) y 74 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2.- Que cuenta con la capacidad financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

I.3.- Que mediante el acuerdo FIMLEO/2015/CT/AORD/02/A002 de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de junio de 2015, y el acuerdo FIMLEO/2015/CT/AEXT/01/A001 de la Primera Sesión Extraordinaria realizada el 16 de octubre de 2015, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", le autorizó llevar a cabo la suscripción del presente convenio.

I.4.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

II.1.- Que es una institución de orden público autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.2.- El Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta 001 de la Sesión Solemne de instalación del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2015, en donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que el H. Ayuntamiento según acta 002 Numeral Sexto de fecha 10 de octubre de 2015 le otorgó las facultades necesarias para suscribir contratos y convenios.

II.3.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con copia certificada del acuerdo del H. Ayuntamiento, tomado en sesión de fecha 10 de octubre de 2015.

II.4.- Está inscrito en el Registro Federal y Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la cédula de identificación fiscal número **MPR8501011K9**.

II.5.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente convenio.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2.- Que conocen y acuden a la firma del presente instrumento por su libre voluntad, sin que exista algún vicio del consentimiento.

III.3.- Quedan adheridas a lo establecido por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2015 emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015.

Por lo anterior, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto del convenio. El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "EL FIDEICOMISO" y "EL MUNICIPIO", para que este último adquiera reserva territorial, para uso y destino de la CETRAM, componente del Sistema de Movilidad Interurbano y Metropolitano (SIMOV) de la zona metropolitana de León, Guanajuato, Primera Etapa y para el Centro de Equipamiento Metropolitano, así como la debida aplicación de los recursos para llevar a cabo la ejecución, supervisión, seguimiento, y control de la adquisición de la reserva

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

territorial que se describirá y especificará en los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento y que formarán parte del mismo, los cuales serán suscritos por los titulares de las partes involucradas o por quienes éstos designen para tal efecto.

SEGUNDA. Ejecutor de las acciones. "EL MUNICIPIO" adquirirá directamente la reserva territorial señalada en la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo con los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento.

TERCERA. De los recursos. Para llevar a cabo la entrega de los recursos al ejecutor para la adquisición de la reserva territorial, se emitirá Carta de Instrucción dirigida a la Institución Fiduciaria, que colmará con los requisitos establecidos en los párrafos penúltimo y último de la cláusula vigésima sexta del contrato de Fideicomiso Número F/403303-1

Por lo que "EL FIDEICOMISO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos asignados de la siguiente manera:

a) Para la adquisición de reserva territorial:

1. Primer pago del 50% de los recursos convenidos a la firma del convenio, presentando original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.
2. Segundo pago por el 50% de los recursos restantes convenidos, presentando el reporte del avance de adquisición de la reserva territorial comprobando el 80% del primer pago, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.

De acuerdo con los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento.

Asimismo, en caso forzoso, "EL FIDEICOMISO", se compromete a solicitar los ajustes y modificaciones presupuestales necesarios, así como las prórrogas que se requieran para ejercer los recursos convenidos ante las instancias o dependencias que correspondan, notificando a "EL MUNICIPIO" el resultado de dicha gestión.

CUARTA. Cuenta específica. Los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO" serán radicados y administrados en una cuenta bancaria productiva específica para la adquisición de la reserva territorial, que se aperturará por parte de "EL MUNICIPIO", únicamente para tales fines, quedando los recursos para disposición exclusiva de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. Trámite y pago de estimaciones. "EL MUNICIPIO" será el responsable de aplicar los recursos asignados de acuerdo a la ejecución de los anexos técnicos autorizados y en virtud de ello, conforme se presenten las estimaciones para su pago.

SEXTA. Recibos oficiales. "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL FIDEICOMISO" un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ministraciones, y por las cantidades que le sean entregadas en el marco del presente convenio y sus anexos técnicos de ejecución.

SÉPTIMA. Plazo para la ejecución. El objeto materia del presente instrumento se llevará a cabo de conformidad con el período de ejecución establecido en los anexos técnicos de ejecución.

OCTAVA. Reglas de operación. "EL MUNICIPIO" y "EL FIDEICOMISO" en el ámbito de sus respectivas competencias y compromisos asumidos mediante el presente instrumento, observarán en todo momento lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes.

NOVENA. Evaluación y gastos. "EL MUNICIPIO" podrá destinar hasta un dos por ciento del costo programado para la adquisición de la reserva territorial objeto del presente convenio, antes del impuesto al valor agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a su ejecución, tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas.

DÉCIMA. Informes. En virtud de que "EL MUNICIPIO" será el responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dos informes que serán de manera mensual y trimestral correspondientes al avance del desarrollo de la adquisición de la reserva territorial, que serán entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Así como un informe final que será al término de la adquisición.

DÉCIMA PRIMERA. Legislación aplicable. "EL MUNICIPIO" y "EL FIDEICOMISO" para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Retención del uno al millar. Se destinará para la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al proyecto, para su fiscalización.

Para tal efecto, de manera previa a la transferencia de los recursos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retuvo y transfirió a la Auditoría Superior de la Federación dicha cantidad.

DÉCIMA TERCERA. Retención del cinco al millar. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de inspección, control y vigilancia, los contratistas con quien se celebren contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma para la realización de las acciones descritas en los anexos de ejecución, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.

DÉCIMA CUARTA. Documentación comprobatoria. Las partes convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



de "EL MUNICIPIO" suministrándole una copia en digital a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", por lo que para efecto de la comprobación del ejercicio y aplicación de los recursos aportados, bastará la exhibición del presente instrumento y la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. Documentación Complementaria. "EL FIDEICOMISO" a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" la documentación técnica, financiera y jurídica que se requiera para el cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Recursos adicionales. En caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, "EL MUNICIPIO" notificará a "EL FIDEICOMISO" para que éste, de estimarlo procedente, gestione dichos recursos ante la instancia que corresponda, a fin de que "EL MUNICIPIO" esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados, o en su caso, se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar.

El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" podrá autorizar con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras y/o proyectos de inversión, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas. De acuerdo al numeral 45 inciso d) de las Reglas de Operación vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Remanentes y Productos Financieros. En caso de que una vez concluida la adquisición de la reserva territorial, existan remanentes y productos financieros, deberán reintegrarse a "EL FIDEICOMISO", dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma cerrando las cuentas productivas que fueron aperturadas para este objeto.

DÉCIMA OCTAVA. Entrega recepción y/o acciones convenidas. Una vez concluida la adquisición de la reserva territorial "EL MUNICIPIO" se obliga en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción para que sea parte integrante del Sistema de Movilidad Interurbano y Metropolitano (SIMOV) de la Zona Metropolitana de León, Guanajuato, Primera Etapa, y del Centro de Equipamiento Metropolitano, elaborando las actas correspondientes.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del acta correspondiente y lo hará del conocimiento de "EL FIDEICOMISO".

Para tal efecto "EL MUNICIPIO" se obliga a escriturar dicha adquisición a favor de Gobierno del Estado.

DÉCIMA NOVENA. De la vigencia. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. Revisión de la aplicación de los recursos. "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus competencias a poner a disposición de los órganos de control, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

atribuciones, así como a solventar las observaciones que sean de su competencia que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Difusión. "LAS PARTES" se comprometen a que en la publicidad, documentación y en la información relativa a la adquisición de la reserva territorial objeto del presente convenio, se incluya la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados de la adquisición de la reserva territorial incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, y en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego al numeral 90 y 92 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano en congruencia con los artículos 1º y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De las modificaciones y adecuaciones. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden podrán ser revisadas en cualquier momento que así lo consideren "LAS PARTES", debiendo constar por escrito en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

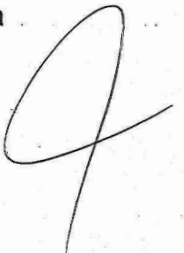
De igual forma, conforme se presenten cambios en la descripción de los anexos técnicos de ejecución que forman parte del presente instrumento, podrán ser modificados, para lo cual deberá de suscribirse el anexo o los anexos modificatorios respectivos.

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

Las partes podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

VIGÉSIMA CUARTA. Controversias. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



VIGÉSIMA QUINTA. Enteradas "LAS PARTES", del alcance, contenido y consecuencias jurídicas suscriben el presente instrumento en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días del mes de Noviembre de 2015 dos mil quince.

POR "EL FIDEICOMISO":


JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

